

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de grado a universidades de la Región 1: Balcanes Occidentales, durante el segundo semestre del curso académico 2026/2027

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial de grado.

Plazo de solicitud: 08 de octubre de 2026 al 20 de octubre de 2026

Resolución provisional: 23 de octubre de 2026

Plazo de alegaciones: del 26 de octubre al 06 de noviembre de 2026

Resolución definitiva de plazas asignadas: 10 de noviembre de 2026

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 13 de noviembre de 2026

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención **PES-2026-081**

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, **10 ayudas** a la movilidad internacional con fines de estudios a las siguientes universidades pertenecientes a la Región 1 del Programa Erasmus+: Balcanes Occidentales, durante el segundo semestre del curso académico 2026/2027:

País	Universidad	Requisito de idiomas	Requisito de titulación	Oferta académica
Albania	Universidad Médica en Tirana	Inglés (B1) / Albanés (B1)	222 / 201 / 207 / 2EG / 407 / 5EM / 507	sl.ugr.es/0f9L
Albania	Universidad de Nueva York en Tirana	Inglés (B2) / Albanés	235 / 433 / 228 / 219 / 212 / 242 / 572 / 213 / 239 / 226 / 230 / 218 /	sl.ugr.es/0f9M



			237 / 217 / 248 / 264 / 209	
Albania	Universidad de Tirana	Inglés (B1) / Albanés (B1)		sl.ugr.es/0f9N
Bosnia y Herzegovina	Universidad Džemal Bijedić de Mostar	Inglés (B2) / Bosnio		sl.ugr.es/0f9O
Bosnia y Herzegovina	Universidad de Banja Luka	Inglés (B1) / Bosnio (B1)		sl.ugr.es/0f9P
Bosnia y Herzegovina	Universidad de Sarajevo Este	Inglés (B2) / Bosnio (B2)		sl.ugr.es/0f9Q
Bosnia y Herzegovina	Universidad de Mostar	Inglés (B1) / Bosnio		sl.ugr.es/0f9R
Bosnia y Herzegovina	Universidad de Sarajevo	Inglés (B2) / Bosnio (C2)		sl.ugr.es/0f9S
Montenegro	Universidad Adriática de Bar	Inglés (B1) / Montenegrino		sl.ugr.es/0f9T
Montenegro	Universidad de Montenegro en Podgorica	Inglés (B2) / Montenegrino		sl.ugr.es/0f9U

La duración de todas las estancias convocadas será de 5 meses, en el segundo semestre académico del curso 2026/2027.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y Bases de Ejecución del presupuesto para los ejercicios 2026 y 2027
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de 7 de mayo de 2019).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Las cuantías de la anualidad futura quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2027.



La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, a la recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2027, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta el carácter externo de la financiación prevista, en el caso eventual de que los fondos comprometidos por los organismos financiadores no fueran incorporados a la Universidad de Granada, en parte o en su totalidad, ésta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

3.1 Imputación presupuestaria

La **cuantía total máxima estimada** de las mismas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **52.850 €**, imputables a la aplicación presupuestaria **30SI240005 422D 483.00** para el ejercicio económico 2027.

De acuerdo con el carácter afectado de los fondos, y a la flexibilidad presupuestaria permitida en el marco del Programas Erasmus+, de acuerdo a la ejecución del presupuesto asignado para movilizaciones de estudios de los proyectos que financian esta convocatoria se contempla la posibilidad de ampliar los fondos asignados atendiendo a la disponibilidad presupuestaria favoreciendo así la concesión de ayudas de movilidad de estudios al mayor número de beneficiarios.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La individualización de las ayudas procedentes de fondos externos se realiza en función del país de destino de la movilidad, la duración de la estancia prevista, la elegibilidad de cada participante y sus circunstancias socioeconómicas, de acuerdo con las condiciones de financiación publicadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para el proyecto de movilidad Acción Clave 1 2024-1-ES01-KA171-HED- 000220996, así como en el convenio de subvención suscrito con cada persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de una ayuda podrán solicitar una modificación de la duración de la estancia prevista por causas sobrevenidas con al menos un mes de antelación a la finalización de la estancia inicial prevista. Las modificaciones de duración de estancia que sean aprobadas podrán repercutir en el cálculo de la ayuda adjudicada.



Las ayudas individuales se calcularán de acuerdo con los siguientes apartados:

3.2.1. Ayuda para viaje

El estudiantado Erasmus+ disfrutará de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la Universidad de Granada (según la localidad del centro de matrícula: Granada, Ceuta o Melilla) y la localidad de la universidad de destino.

País de destino	En caso de viaje no ecológico	En caso de viaje ecológico
Bosnia y Herzegovina	309 € por participante	417 € por participante
Albania / Montenegro	395 € por participante	535 € por participante

Las personas participantes en una movilidad que realicen el trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico, deberán aportar a la ORI **con al menos un mes de antelación al inicio de la estancia** los comprobantes de viaje (reservas, billetes, itinerario, etc.) del viaje de ida. Al finalizar la estancia, deberán aportar los comprobantes del viaje de vuelta. En el caso de utilizar un coche compartido, deberán aportarse los comprobantes de repostaje de combustible y peajes.

3.2.2. Ayuda para la estancia: 700 €/mes (todos los destinos)

3.2.2.1. Ayuda para estudiantes de menos oportunidades

La Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus un importe adicional establecido por SEPIE (de **250 euros mensuales** a fecha de publicación de la presente convocatoria) a los estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (las ayudas son no acumulables entre sí):

1. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
2. Pertenecer a una familia numerosa.
3. Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
4. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
5. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
6. Encontrarse en las siguientes situaciones:



- Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que generen la necesidad de apoyo adicional.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Estar en riesgo de exclusión social.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- Pertenecer a una familia monoparental.

Los datos de las condiciones 1, 2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de cada estudiante tener los datos actualizados. Si se produjera un cambio en las bases de datos para reflejar la situación actualizada, cada participante deberá comunicar este cambio a la ORI con carácter previo al inicio de la movilidad para percibir la ayuda.

Las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR, con carácter **previo** al inicio de la estancia. Aprobada la consideración de «estudiante de menos oportunidades», la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante **antes** del inicio de la estancia.

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas.

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, y que requieran un apoyo adicional a la inclusión, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

Además de lo expuesto anteriormente, según las prioridades del programa Erasmus+ de inclusión y diversidad y de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de mayo, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas con discapacidad que participen en la presente convocatoria podrán concertar una cita individual con



el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades.

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Como norma general, las ayudas concedidas se abonarán en un pago fraccionado de forma anticipada a la finalización de la estancia, pudiendo ser el último pago posterior a la misma, de acuerdo con las normas de los proyectos Erasmus+ en vigor y la financiación disponible.

Las ayudas se abonarán en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada. La cuenta deberá permanecer operativa hasta haber recibido el último pago asociado a la ayuda concedida.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre y cuando la suma de todos los recursos no supere el importe de los gastos derivados de la estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad subvencionada. Se evitará en todo caso la doble financiación con fondos de proyectos europeos. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, se deberá declarar responsablemente sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.

No podrán recibir ayudas quienes ya se encuentren realizando otra movilidad durante el periodo de celebración de la actividad.

La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad superior a dos meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas que se realicen en un periodo diferente al de la movilidad adjudicada en la presente convocatoria.

Independientemente de la duración de la estancia, no podrá realizarse una movilidad de larga



duración a la misma universidad de destino donde ya se haya realizado otra movilidad de larga duración.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas a la movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en la Universidad de Granada durante el curso 2026/2027 en algún título conducente a la obtención de un título oficial de grado. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- No tener aceptada una plaza de movilidad internacional para el curso 2026/2027, ni haber renunciado a ella con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.

Además de cumplir con estos requisitos generales, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada establecidos por las universidades de destino, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante la realización de la actividad, en lo referente a:

- Perfil académico: adscripción de plazas a titulaciones o áreas de estudio específicas.
- Rendimiento académico: requerimiento mínimo de nota media de expediente (sin aplicar ningún tipo de coeficiente corrector).
- Mínimo de créditos superados en el momento de presentar la solicitud.
- Requisitos lingüísticos. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser



beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Adicionalmente, para poder percibir las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso es necesario asegurarse de que se está en posesión de las autorizaciones necesarias para mantener la condición de estudiante en España, cumpliendo los requisitos correspondientes durante el período de realización de la movilidad. Será obligatorio realizar la movilidad al país diferente del país de residencia durante los estudios.
- No superar, una vez sumada la duración mínima de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas, salvo en el caso de los grados en Arquitectura, Farmacia, Medicina y Odontología, que tendrán un total de 24 meses.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento «**Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización**»: sl.ugr.es/0eQB, acompañada obligatoriamente del «**Formulario de solicitud**» y **acreditación de competencia lingüística**, si no se ha presentado anteriormente para otros programas de movilidad. Se podrán elegir todos los destinos convocados, enumerados por orden de preferencia. **El orden de preferencia es vinculante**, por lo que se asignará la plaza de mayor preferencia posible de las relacionadas. Sólo se considerará **una única solicitud** por modalidad para cada estudiante.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las personas interesadas deberán verificar la viabilidad académica de cada destino seleccionado. A través de la información facilitada en los portales oficiales de las universidades de destino, deberá constatar que la institución imparte su



titulación, la disponibilidad de asignaturas equivalentes suficientes para la formalización de un futuro acuerdo de estudios, el semestre de impartición, el cumplimiento de los requisitos lingüísticos y la viabilidad para alcanzar el mínimo de créditos ECTS exigido por la normativa Erasmus y el «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» de la Universidad de Granada.

La solicitud incluye el campo referente al **correo electrónico institucional**. Si este campo apareciera incompleto, se deberá crear una cuenta **@correo.ugr.es** antes de enviar la solicitud; de no ser así, esto sería causa de exclusión en las listas de selección. Las personas participantes que no hayan subsanado esta situación durante los plazos establecidos para la presentación de alegaciones y que en fecha del reparto definitivo no dispongan de una dirección electrónica válida, quedarán definitivamente excluidas de esta convocatoria.

Del mismo modo, la solicitud incluye los **datos bancarios** de la cuenta en la que se realizará el abono de las posibles ayudas. Cada estudiante es responsable de facilitar un IBAN (*International Bank Account Number*) de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular. En caso contrario, no podrá ser abonada la ayuda o ayudas que le sean concedidas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

6.1. Expediente académico

La Oficina de Relaciones Internacionales obtendrá los datos del expediente académico de la persona solicitante a través de los registros informáticos de la Universidad de Granada, por lo que no deberá presentarse esta documentación.

La **nota** que se utilizará para la selección será la reflejada en el expediente de cada estudiante al **día siguiente al de la finalización del plazo de solicitud**. Se recomienda a quienes vayan a participar en esta convocatoria que comprueben sus expedientes a través de la Oficina Virtual y subsanen los errores, si los hubiera, en la Secretaría de su Centro, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes con fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, a menos que así se estime en respuesta a una alegación fundamentada. Deben prestar especial atención quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- Estudiantes de primer curso (se considerará la nota de acceso a la universidad).
- Estudiantes que hayan realizado traslado de expediente a la Universidad de Granada desde otras universidades.
- Estudiantes que cursen en 2026/2027 una titulación diferente respecto al curso anterior en la misma Universidad de Granada.
- Estudiantes que hayan solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de estudios en su Facultad o Escuela.

6.2. Competencia lingüística

6.2.1. Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas

El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

La solicitud de reconocimiento de la competencia lingüística se deberá presentar antes de que finalice el plazo de solicitud de la convocatoria a través del procedimiento habilitado en Sede Electrónica: **«Movilidad Internacional: Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas»**.

Los datos de competencia lingüística de quienes acreditaron sus conocimientos en convocatorias anteriores, así como el nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figure en las bases de datos de la UGR correspondientes a los expedientes finalizados en el último día de plazo de solicitud de la presente convocatoria, serán incorporados a la solicitud **sin que sea necesario que se vuelva a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior**. En el caso de haber solicitado el reconocimiento a través del procedimiento **«Gestión Académica: Solicitud acreditación de la competencia lingüística de la lengua extranjera en los estudios de Grado»**, la persona interesada deberá asegurarse con su Facultad o Escuela de que ese reconocimiento se haya gestionado antes del último día de plazo de solicitud.

Las solicitudes de acreditación de competencias lingüísticas que se hayan considerado para su reconocimiento se publicarán con los listados provisionales de adjudicación. Las posibles alegaciones a la publicación de esos listados deberán presentarse dentro del plazo establecido para tal fin.



Si durante el plazo de solicitud se presentara un certificado provisional, deberá aportarse el definitivo durante el plazo de alegaciones. En cualquier caso, no se admitirán certificados, ni provisionales ni definitivos, cuya fecha de examen sea posterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas tendrán que presentarse obligatoriamente junto con el justificante de pago de las tasas correspondientes, en modelo oficial, siempre que las mismas hayan sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. No se admitirán dichos certificados en el plazo de alegaciones si la fecha de pago de las tasas es posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.2. La competencia lingüística como requisito

Con el fin de asegurar la calidad de la movilidad, existen requisitos de competencia lingüística establecidos por las instituciones de acogida. Estos requisitos lo son a efectos de selección, sin perjuicio de que la universidad de acogida pueda solicitar un nivel de conocimiento más alto u otra forma de acreditación (por ejemplo, un certificado concreto de acreditación) en el momento de gestionar toda la documentación necesaria para tramitar la aceptación definitiva. En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea requisito, en la descripción de la plaza aparecerá el nivel requerido especificado entre paréntesis. Si apareciera solamente el idioma sin especificar el nivel, no se considerará requisito, pero sí se valorará como mérito (en el caso del inglés, para todos los destinos; en el caso de otros idiomas, solo si se corresponde con la lengua de instrucción de la universidad de destino). Es importante revisar el apartado de observaciones de la descripción de la plaza, que puede contemplar la obligación posterior de acreditación para la admisión en la universidad de destino.

En aquellos destinos en los que se establecen dos o más requisitos lingüísticos, **para participar en el proceso selectivo** será suficiente con acreditar el cumplimiento de uno de ellos. No obstante, la admisión final de la persona seleccionada por parte de la universidad de destino puede depender de la lengua de impartición de las asignaturas que seleccione en el momento de solicitar la admisión, por lo que la persona seleccionada deberá comprometerse a cumplir con el resto de requisitos lingüísticos establecidos por la universidad de destino **antes de su nominación**. Como norma general, no podrán incluirse en el acuerdo de estudios asignaturas impartidas en una lengua no acreditada, salvo que la universidad de destino lo permita expresamente.

6.2.3. La competencia lingüística como mérito

La competencia en lenguas extranjeras se valorará como mérito, **siempre que el nivel acreditado sea superior al requerido para la plaza**, en su caso. La competencia en la lengua inglesa se valorará para



todos los destinos solicitados (a partir de B1). Asimismo, se valorará para cada destino ofertado la competencia en otras lenguas indicadas en la descripción de la plaza que, como regla general, se correspondan con la lengua de instrucción o lengua del país o región de la universidad de destino.

Los conocimientos debidamente acreditados, siempre que sean superiores al nivel establecido como requisito, sumarán a la nota de participación para cada destino solicitado la siguiente puntuación: B1 – 0,5 puntos; B2 – 1 punto; C1 – 1,5 puntos; C2 – 2 puntos.

6.3. Puntuación global

La puntuación total con la que cada solicitante participa en el proceso se obtiene sumando la nota media sobre 10 de su **expediente académico** y la puntuación por **competencia lingüística**.

Según las normas de reconocimiento de competencia lingüística, la puntuación global podrá ser distinta en función del destino solicitado, dependiendo de los idiomas que se consideren como mérito o requisito en cada plaza ofertada.

En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea un requisito específico de la plaza, el cumplimiento del nivel mínimo requerido será confirmado por la inclusión de la persona solicitante en el listado de personas admitidas para ese destino. En este caso, el listado reflejará una «**Nota Lingüística**» de 0.000. Esta nota se incrementará únicamente en los casos en los que la competencia lingüística debidamente acreditada sea superior al mínimo requerido.

6.4. Estancias anteriores de movilidad

En la presente convocatoria tendrán preferencia quienes no hayan realizado anteriormente una estancia de movilidad internacional de estudios durante el primer ciclo de estudios, equivalente a estudios de grado.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización en virtud de la delegación de competencias del Rector realizada por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm 148, de 03 de agosto de 2023) , aplicados los criterios aprobados por la Comisión de Relaciones



Internacionales, cuya composición se actualiza por los acuerdos del Consejo de Gobierno, siendo sus miembros a fecha de publicación de esta convocatoria los siguientes:

- la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- el Vicedecano de Movilidad, Cooperación y Transferencia de la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla,
- la Vicedecana de Movilidad y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias del Deporte,
- el Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras,
- el Vicedecano de Internacionalización de la Facultad de Ciencias,
- la Subdirectora de Escuela Técnica Superior de Relaciones Externas e Internacionalización de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Este es válido únicamente para indicar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos aportados para cada destino, no para la adjudicación de las ayudas.

Se podrán presentar alegaciones para subsanar errores en los datos reflejados en dichos listados durante el plazo establecido por el calendario de la presente convocatoria. Este trámite se realizará a través del procedimiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada «**Solicitud genérica para la UGR**» (sl.ugr.es/0ePa), dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones de selección relacionadas con esta convocatoria se publicarán en las páginas del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>, en sustitución de la



notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos. Las notificaciones que deban efectuarse de forma individual a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria una vez publicada la resolución definitiva, se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada «Hermes», en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del «Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas». En el caso de comunicaciones por correo electrónico, se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de una plaza supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión de la documentación necesaria para la nominación y admisión en el destino. La persona seleccionada deberá tener en cuenta la fecha límite indicada por la universidad de destino para aportar la documentación obligatoria.
- Formalización del «Acuerdo de estudios». No podrán iniciar estancia quienes no hayan completado un mínimo de 30 ECTS.
- Realización de la prueba de Apoyo Lingüístico en Línea (*Online Linguistic Support* - OLS).
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus.
- Gestión de la matrícula en la UGR.
- Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado y sellado por la universidad de destino.
- Modificación del «Acuerdo de estudios», si fuera necesario, con la correspondiente modificación de matrícula.



Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado final de estancia» debidamente firmado y sellado por la universidad de destino.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento académico de las asignaturas cursadas durante la movilidad.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en el punto anterior en trámites posteriores a la movilidad, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, como máximo hasta el 15 de diciembre del ejercicio 2027. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/movilidad>

11. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es.

Las dudas relacionadas con los aspectos académicos se dirigirán a las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Facultades y Escuelas: sl.ugr.es/0ef8



12. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Inmaculada Marrero Rocha

